



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2021/00003019 de 20 de septiembre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente GEX: 7455/2021

RESOLUCIÓN

*Visto que por parte de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la incoación de expediente para la selección y posterior contratación laboral temporal de 1 trabajador dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del "Programa Empleabilidad contra el Desplazamiento" del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), mediante la confección de unas Bases reguladoras de dicha convocatoria, para cubrir el puesto de trabajo de **Dinamizador Turístico**, por un período de seis meses a jornada completa, al amparo del contenido de la resolución definitiva del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.*

Visto el Informe nº 96 emitido por la Técnica de Administración General del Área de Personal de este Ayuntamiento, de fecha 14 de septiembre de 2021.

Visto el Certificado nº 69.0 de fecha 20-09-2021 de la Intervención municipal, obrante en el expediente GEX 7455/2021.

Considerando: Que ha sido publicado Anuncio en BOP nº 110 de fecha 11 de junio de 2021, al objeto de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, poniendo en conocimiento público que se prevén llevar a efectos varias contrataciones laborales y temporales, conforme a los distintos programas promovidos por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, que se llevarán a cabo en este Municipio, para paliar, entre otros, el desempleo del municipio de La Carlota, las cuales se gestionarán mediante oferta genérica a la Oficina de Empleo, dado el carácter extraordinario y la urgencia para llevar a cabo las contrataciones incluidas en cada proyecto, motivado por la situación actual de los vecinos de nuestro Municipio, considerándose igualmente la situación de emergencia a nivel mundial, generada por la presente situación sanitaria de la pandemia COVID-19.

*Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

PRIMERO: *Declarar esta contratación como un caso excepcional y urgente, amparado en una subvención concedida a este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la providencia de Alcaldía, de conformidad con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO: Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal de **1 Dinamizador Turístico**, por un periodo de seis meses a jornada completa, dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del "Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento" del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), en la forma indicada a continuación:

"BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN DINAMIZADOR TURÍSTICO, POR UN PERIODO DE SEIS MESES A JORNADA COMPLETA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DENTRO DEL "PROGRAMA EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO" DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO), COMO ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

| | |
|---|---|
| <i>PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-</i> | 2 |
| <i>SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.-</i> | 3 |
| <i>TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.-</i> | 4 |
| <i>CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-</i> | 4 |
| <i>QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-</i> | 4 |
| <i>SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-</i> | 5 |
| <i>SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.-</i> | 6 |
| <i>OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.-</i> | 6 |
| <i>NOVENA.- RECURSOS.-</i> | 6 |

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior contratación, mediante concurso de méritos, de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, de un **Dinamizador Turístico**, por un periodo de seis meses a jornada completa, dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del "Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento" del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), siendo elementos primordiales para su desarrollo, la puesta en



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

valor de los recursos locales, la promoción del desarrollo socioeconómico y la generación de empleo en el ámbito local, contribuyendo al necesario desarrollo endógeno y sostenible.

Se concede una subvención del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), por importe de 6.250 €, siendo el importe total de la actuación de 11.973,22 €.

El presupuesto presentado y aprobado el siguiente:

A.- TOTAL PROYECTO PRESENTADO: 11.973,22 Euros.

1. Salario Bruto: 9.090,76 €.
2. Seguridad Social Empresa: 2.882,46 €

B.- TOTAL INGRESOS PARA LA COITRATACIÓN: 11.973,22 €

1. Subvención IPRODECO:6.250.00 €
2. Aportación Municipal.....5.723,22 €

C.- TOTAL COSTES DE CONTRATACIÓN:11.973,22 Euros.

El importe de la subvención junto con la aportación municipal se destinará íntegramente a las retribuciones salariales, indemnizaciones por finalización de contrato temporal y seguridad social a cargo del Ayuntamiento.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la Sede electrónica-Tablón de Edictos, de la página web de este Ayuntamiento (<https://www.lacarlota.es>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.-

- **Dinamizador Turístico.**

En el Convenio Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio, no existe la Categoría de "Dinamizador Turístico", por lo que dicha contratación se podría ajustar a las características especificadas en el Acuerdo de Concesión de la Subvención correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.-

Laboral, de duración determinada, por obra o servicio determinado, a jornada completa prestada de lunes a domingo, con los descansos que establecen las leyes, durante un periodo de 6 meses.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.*
- e) Estar en posesión la titulación mínima de grado o equivalente.*

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección será mediante Concurso de Méritos, a través de Solicitud de Oferta genérica al Servicio Público de Empleo, amparado en el carácter urgente y excepcional de la contratación por la necesidad funcional para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable, para proceder a la selección entre los resultantes de dicha Oferta, dado que la urgencia de dicha contratación no aconseja optar por otra vía de selección, considerándose igualmente la situación de emergencia a nivel mundial, generada por la presente situación sanitaria de la pandemia COVID-19, valorándose, entre los candidatos propuestos, el currículum emitido por dicho Organismo, relativo a cada uno de ellos, conforme a los siguientes méritos siempre que guarden relación directa con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El sistema de selección será el de Concurso, conforme al siguiente baremo y con un **máximo de 10 puntos**:

1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 5,00 puntos)

- Por cada mes completo de servicios efectivos desempeñando funciones relacionadas con la plaza objeto de la presente convocatoria:0,15 puntos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.

2.- Formación: (puntuación máxima 5,00 puntos)

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4,00 puntos)

Relacionados con la categoría profesional objeto de la presente convocatoria. Por cada hora de curso.....0,005 puntos.

b) Acreditación de competencia lingüística en lengua extranjera con un nivel de A2 como mínimo, en inglés, francés o alemán, conforme a las certificaciones automáticamente aceptadas para la Acreditación del Requisito Lingüístico en la Universidad de Córdoba.....0,50 puntos/acreditación.

La formación se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.

En caso de empate en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolverlo, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de Experiencia profesional.

b) Mayor número de puntos en el apartado de Cursos de Formación.

En caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Dos vocales.
- Un Secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con la asistencia de personal de apoyo para garantizar el buen desarrollo del presente proceso selectivo. Su composición será predominantemente técnica; se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un/a vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el desarrollo del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz, pero no voto.

SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.-

La Comisión de Selección publicará el resultado final del presente procedimiento, en la Sede electrónica-Tablón de Edictos, de la página web de este Ayuntamiento (<https://www.lacarlota.es>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>), siendo seleccionado el candidato que obtenga la mejor calificación en esta fase de concurso para ocupar el puesto.

Se creará una lista de reserva, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de quedar vacante dicho puesto de trabajo, durante los 6 meses de contrato objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.-

La Comisión de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde-Presidente.

NOVENA.- RECURSOS.-

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

TERCERO.- *Aprobar el gasto con cargo a la subvención concedida por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al 100 % total del coste de contrataciones, para la implementación del Proyecto presentado que conlleva coste de mano de obra.*

CUARTO.- *Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>).*

QUINTO.- *Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.*

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.

Por la Secretaria General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente).”

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se indican:

RÉGIMEN DE RECURSOS:

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Carlota,

EL ALCALDE
Antonio Granados Miranda